Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

ALBACETE

Número 3

Cédula de notificación

Don Francisco Gómez Nova, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete, hago saber:

Que en los autos 267 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Angel Ramón Valbuena Martín contra la empresa Vicente Martín Piqueras y sus herederos legales y otros, sobre ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del señor Magistrado-Juez, don José Ramón Solís García del Pozo.

Albacete a 16 de noviembre de 2009.

A la vista de la petición formulada y habiendo sido acreditado el motivo alegado, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día 17 de noviembre de 2009, a las 11,20 horas, efectuándose un nuevo señalamiento para el próximo día 8 de junio de 2010, a las 9,30 horas, citando en legal forma a las partes y testigos, en su caso, con los mismos apercibimientos que constan en el primer señalamiento, citación que en el caso de la empresa codemandada herederos legales de Vicente Martín Piqueras se llevará a efecto, habida cuenta su ignorado paradero, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la LPL), y a cuyo escrito deberá acompañar resguardo de ingreso de la cantidad de 25,00 euros como depósito, a la cuenta expediente 0048 0000 66 026709 de Banesto.

Si el ingreso se hiciera a través de otra entidad, la cuenta sería 0030.3001.70.0000000000 indicando en el campo concepto el número de cuenta expediente arriba reseñado.

La parte recurrente deberá especificar en el campo concepto del resguardo de ingreso «Recurso 30 reposición».

Están excluidos de este depósito los trabajadores o beneficiarios de Régimen Público de la Seguridad Social.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito que no esté constituido.

Lo manda y firma S.Sa, doy fe.

Ilmo. señor Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Martín Piqueras y sus herederos legales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Albacete 16 de noviembre de 2009.-El Secretario Judicial, Francisco Gómez Nova.

N.º I.- 12163